



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **DIPUTADAS FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ y CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, el deporte ha sido históricamente tratado como una política sectorial subordinada a áreas como la educación o el desarrollo social, incluso, a nivel federal la rectoría recae en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)<sup>1</sup>, órgano descentralizado dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Este diseño institucional, aunque suele ser funcional en términos administrativos, presenta limitaciones estructurales en cuanto a la autonomía, capacidad presupuestal y peso político de quienes se encuentran encargados de las dependencias en la materia.

Desde una perspectiva moderna, el deporte no puede entenderse únicamente como recreación o competencia, sino como un instrumento de desarrollo integral,

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conade>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

prevención del delito, salud pública y cohesión social, particularmente en el caso de la juventud.

En la Ciudad de México, actualmente el deporte es competencia del Instituto del Deporte, que es un organismo descentralizado de la administración pública central, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es *“fomentar la cultura física y el deporte a través de programas y acciones coordinadas con organismos públicos y privados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la capital”*<sup>2</sup>.

Mientras los institutos del deporte cumplen funciones operativas, carecen del peso político y la capacidad estratégica para articular políticas públicas integrales para beneficio de la población, en donde la fragmentación institucional actual limita el impacto del deporte como herramienta de desarrollo social.

Es por lo anterior que la creación de una Secretaría del Deporte en la Ciudad de México no representa únicamente una reforma administrativa, sino una transición estructural del enfoque que tiene el Estado hacia el deporte, especialmente en relación con las personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria, incluyendo a la juventud.

## ANTECEDENTES

Históricamente, el deporte en México ha sido concebido como un componente complementario de la política educativa, lo que explica su ubicación dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Pública. No obstante, este enfoque responde a una lógica institucional propia del siglo XX, en la que el deporte se vinculaba principalmente con la educación física escolar, dejando de lado su potencial como instrumento transversal de política pública<sup>3</sup>.

En el orden constitucional mexicano, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo. Esta

<sup>2</sup> <https://indeporte.cdmx.gob.mx/instituto/acerca-de>

<sup>3</sup> [Chávez González, Mónica Lizbeth. \(2009\). Construcción de la nación y el género desde el cuerpo: La educación física en el México posrevolucionario. \*Desacatos\*, \(30\), 43-58.](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

disposición, incorporada en la reforma constitucional de 2011, amplió el alcance de los derechos sociales al integrar una visión más amplia del bienestar, en la que el deporte se concibe como un elemento clave para el desarrollo integral de las personas<sup>4</sup>.

En el ámbito normativo secundario, la Ley General de Cultura Física y Deporte<sup>5</sup> regula la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en la materia. Dicho ordenamiento establece las bases para la planeación, organización y promoción del deporte en sus distintas vertientes, como lo son el sector social, escolar y el particular de alto rendimiento.

Sin embargo, su implementación ha descansado principalmente en un modelo institucional descentralizado, mismo que depende de alguna otra dependencia, lo que dificulta una atención integral en el modelo actual, en donde la política deportiva actual se encuentra dispersa en múltiples instancias, como por ejemplo en diversos sectores de la educación, la salud, la seguridad, o el desarrollo social.

En el ámbito subnacional, la mayoría de las entidades federativas han replicado este modelo mediante la creación de institutos o comisiones del deporte, generalmente como organismos descentralizados o unidades administrativas adscritas a secretarías de educación, desarrollo social o cultura. Este esquema ha derivado en una heterogeneidad institucional que dificulta la coordinación efectiva entre los distintos órdenes de gobierno.

Por otra parte, en el plano internacional, diversos países han optado por elevar el deporte al rango de ministerio o secretaría de Estado, reconociendo su impacto en áreas como la salud pública, la seguridad, la cohesión social y la economía<sup>6</sup>. Organismos como la Organización Mundial de la Salud han destacado el papel de la actividad física en la prevención de enfermedades no transmisibles, mientras que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha subrayado su contribución al desarrollo social y a la inclusión de grupos vulnerables<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> [Venegas Álvarez, Sonia. \(2019\). El derecho fundamental a la cultura física y al deporte: un derecho económico, social y cultural de reciente constitucionalización en México. \*Cuestiones constitucionales\*, \(41\), 151-180. Epub 22 de abril de 2020.](#)

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

<sup>6</sup> [Saizew, Kelsey, Turnnidge, Jennifer, Luciani, Alicia, Côté, Jean y Martin, Luc J. \(2022\). Desarrollo positivo de la juventud en el deporte comunitario: una evaluación de programa utilizando el marco RE-AIM. \*Sinéctica\*, \(59\), e1422. Epub 13 de febrero de 2023.](#)

<sup>7</sup> <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En el caso mexicano, la política deportiva también se ha vinculado con estrategias de prevención social de la violencia, particularmente en contextos urbanos con alta densidad poblacional, es el caso de la Ciudad de México, en donde el deporte ha sido incorporado en programas comunitarios dirigidos a jóvenes, con resultados positivos en términos de cohesión social, sin embargo en la mayoría de los casos se limitan en cuanto a su alcance por los impactos presupuestales de las autoridades que ejecutan esos programas, entre ellos el Instituto del Deporte o el Instituto de la Juventud<sup>8</sup>.

Esta fragmentación genera problemas institucionales que limitan las acciones que el gobierno debe prevenir, como la duplicidad de programas de atención, una ineficiencia presupuestal importante o simplemente, la falta de continuidad en políticas públicas eficaces, mientras que, por su lado, una Secretaría del Deporte que no se encuentra sectorizada a otra dependencia, permitiría centralizar la política deportiva con enfoque transversal, otorgándole coherencia y continuidad.

En suma, los antecedentes normativos e institucionales evidencian que, si bien el deporte cuenta con reconocimiento constitucional y un marco legal definido, su ubicación dentro de la estructura administrativa del Estado mexicano no corresponde a la relevancia que actualmente se le atribuye como herramienta de desarrollo integral, especialmente en relación con la población perteneciente a grupos históricamente vulnerables.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A nivel federal, la rectoría de la política deportiva recae en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría de Educación Pública. Esta configuración implica que, si bien la CONADE cuenta con atribuciones relevantes en materia de planeación y ejecución de programas, su capacidad de incidencia en la toma de decisiones estratégicas se encuentra limitada por su adscripción administrativa.

La política deportiva en México se encuentra distribuida entre diversas dependencias y niveles de gobierno, lo que genera duplicidad de funciones, dispersión de recursos y falta de continuidad en los programas, por ejemplo, mientras la Secretaría de Educación Pública atiende el deporte escolar, otras dependencias abordan la activación física desde la salud pública o la prevención

<sup>8</sup> [Rodríguez Ceballos, Karla María. \(2024\). \*El deporte en la CDMX como elemento para disminuir la delincuencia entre los jóvenes. Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.\*](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

del delito, sin que exista una instancia rectora con capacidad de coordinación efectiva.

En segundo lugar, se observa una limitada jerarquía política del deporte dentro de la administración pública, al no contar con una Secretaría propia, el deporte carece de representación directa en el gabinete, lo que reduce su capacidad de incidir en la definición de prioridades nacionales y en la asignación presupuestal. Esta situación contrasta con la magnitud de los retos que enfrenta la ciudad en materia de salud, violencia juvenil y sedentarismo.

Por otro lado, algunas entidades federativas ya han hecho la transición a una Secretaría específica para el manejo de los temas de deporte, como lo son el Estado de Puebla, con la Secretaría del Deporte y Juventud<sup>9</sup>, o como el Estado de Chihuahua, con la Secretaría de Educación y Deporte<sup>10</sup>. Si bien, dichas entidades incluyen otras materias como corresponsables de políticas públicas, ya no se encuentran sectorizados en institutos o coordinaciones descentralizadas o desconcentradas.

Existe una contradicción entre este reconocimiento discursivo y la estructura institucional vigente. Mientras el deporte es concebido como un elemento central para la cohesión social, su gestión continúa en manos de un organismo con capacidades limitadas para coordinar acciones intersectoriales.

La necesidad de fortalecer la institucionalidad del deporte en la Ciudad de México se explica por la magnitud y complejidad del contexto urbano, toda vez que la Ciudad de México cuenta con al menos 1,495 espacios deportivos distribuidos en distintas alcaldías, con una concentración significativa en zonas centrales<sup>11</sup>. Esta distribución evidencia una desigualdad territorial en el acceso a infraestructura deportiva, lo que repercute directamente en las oportunidades de desarrollo para la población, principalmente para las y los jóvenes.

<sup>9</sup> <https://sedeju.puebla.gob.mx/>

<sup>10</sup> <https://educacion.chihuahua.gob.mx/>

<sup>11</sup> [Ciudad con deporte y actividad física. Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México.](#)



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En este sentido, diversos estudios oficiales del gobierno local han identificado que las juventudes en la ciudad enfrentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores como la violencia, la deserción escolar y la precariedad laboral, ya que bajo este contexto, el deporte no sólo constituye una actividad recreativa, sino un instrumento de intervención social con capacidad para incidir en dinámicas comunitarias complejas.

En una ciudad con la complejidad de la capital, la política deportiva requiere una instancia con capacidad de rectoría, capaz de articular esfuerzos entre alcaldías, dependencias y sectores sociales, por lo que la transición a una Secretaría permitiría alinear el diseño institucional con esta nueva concepción del deporte, dotándolo de herramientas para coordinar políticas con otras dependencias, integrar programas de prevención social dirigidos a grupos de atención prioritaria, incidir en la planeación del espacio público, así como desarrollar estrategias de largo plazo.

En este sentido, la creación de una Secretaría del Deporte no constituye un acto meramente administrativo, sino una decisión estratégica orientada a fortalecer la capacidad del Estado para utilizar el deporte como herramienta de transformación social, particularmente en beneficio de las nuevas generaciones.

## PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

A pesar de los avances normativos, el modelo institucional vigente presenta limitaciones estructurales que obstaculizan el desarrollo de una política deportiva integral, en donde se identifica una evidente fragmentación institucional.

En la Ciudad de México existe una desigualdad territorial en el acceso al deporte, toda vez que la infraestructura deportiva, los programas de apoyo y las oportunidades de desarrollo varían significativamente entre las mismas alcaldías. En zonas más alejadas como Milpa Alta o Tláhuac, el acceso a espacios deportivos seguros y adecuados es más limitado, lo que reduce las posibilidades de que niñas, niños y jóvenes incorporen la actividad física como parte de su vida cotidiana.

Otro problema relevante es la debilidad en los mecanismos de planeación y evaluación, toda vez que el Instituto del deporte, al carecer de autonomía plena y



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

de atribuciones normativas amplias, suele concentrarse en la ejecución de programas de corto plazo, sin contar con herramientas suficientes para diseñar políticas de largo alcance, traduciéndose en una falta de continuidad en las estrategias dirigidas a la población en general, y particularmente a las y los jóvenes.

Diversos estudios han señalado que la participación regular en actividades deportivas contribuye a reducir conductas de riesgo y a fortalecer habilidades socioemocionales en jóvenes, no obstante, la falta de una política específica y articulada limita el alcance de estos beneficios, dejando a amplios sectores de la población sin acceso a programas deportivos de calidad.

Adicionalmente, se identifica un déficit en la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos destinados al deporte, ya que la dispersión institucional dificulta el seguimiento del gasto público y la evaluación de resultados, lo que puede generar ineficiencias y afectar la confianza ciudadana en las instituciones encargadas del sector.

Finalmente, el modelo actual presenta limitaciones para impulsar el deporte como motor de desarrollo económico, en donde la industria deportiva, que incluye eventos, turismo, infraestructura y servicios asociados, tiene un potencial significativo que no ha sido plenamente aprovechado en la Ciudad.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

en la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

## FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

**PRIMERO.** – Que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4, que *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Asimismo, el artículo 18 de la Carta Magna, en su párrafo segundo, establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

...

*III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;*

...”

En este sentido, el artículo 122, apartado A, fracción II, de la misma carta magna, señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**TERCERO.** – Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, contempla en su artículo 6, que a Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia.

Concatenado a lo anterior, el artículo 7 de la misma norma dispone que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Bajo esa tesitura, el tercer párrafo del artículo 32 de la citada ley, señala que:



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*“El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México, se integrará por las Autoridades, Unidades Administrativas, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local, y tendrá como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de su competencia.”*

Por otro lado, el artículo 3, en su segundo párrafo manifiesta expresamente:

*“Los Congresos de las entidades federativas, con apego a sus respectivas Constituciones, expedirán los ordenamientos legales que sean necesarios para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley...”*

**CUARTO.** - Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación

*“Artículo 29.*

...

*D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

a) *Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;*

...

r) *Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”*

**QUINTO.** - Que el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo que es la iniciativa dentro del proceso legislativo:

*“Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:*

...

*XXI. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;*

...”

**SEXTO.** – Que el artículo 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que uno de los derechos de las personas legisladoras es el de la presentación de iniciativas:

*“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

...”



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La presente iniciativa busca crear una nueva Secretaría dependiente directamente de la Jefatura de Gobierno, en materia de atención al Deporte en la capital. Por lo que reforma las disposiciones jurídicas que le otorgaba facultades en la materia a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología para la atención al Deporte, transfiriendo la rectoría del Instituto a la propia dependencia de nueva creación.

Para lo anterior, se busca adicionar un nuevo artículo 29 BIS, con el objeto de delimitar las facultades y atribuciones a la nueva Secretaría del Deporte, a efecto de regular sus competencias, incluyendo atribuciones novedosas como el fomento de políticas públicas encaminadas al deporte dentro de los centros penitenciarios, con el fin de obtener una mejor reinserción social, así como para fomentar el deporte comunitario entre los servidores públicos a efecto de generar una cultura deportiva para el bienestar de su desarrollo pleno.

Para una mayor comprensión de las modificaciones, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de las modificaciones propuestas:

| LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO   |  |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE  | PROPUESTA  |
| <b>Artículo 16.</b> La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: | <b>Artículo 16.</b> La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: |



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|  |   |
|--|---|
| <p>I. a IV. (...)</p> <p>Sin correlativo</p> <p>V. a XIX. ...</p> <p>...</p> | <p>I. a IV. (...)</p> <p>IV BIS. Secretaría del Deporte;</p> <p>V. a XIX. ...</p> <p>...</p>  |
| <p><b>Artículo 29 BIS. Sin correlativo</b></p>                               | <p><b>Artículo 29 BIS. A la Secretaría del Deporte le corresponde el despacho de las materias relativas al ejercicio pleno del derecho a la cultura física y el deporte de quienes habitan o transitan por la Ciudad de México; promover la activación física, los hábitos de vida saludable y el desarrollo integral de las personas mediante la práctica deportiva; fomentar la convivencia comunitaria, la inclusión social y la formación de talentos deportivos; así como fomentar el acceso universal, equitativo y de calidad a las actividades deportivas en la Ciudad, con base en los principios de igualdad, inclusión, bienestar social, juego limpio, participación comunitaria y desarrollo humano.</b></p> <p><b>Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I. Representar al Gobierno de la Ciudad de México en materia de Deporte;</b></p> |



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- II. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México;**
- III. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación física y deporte, con los organismos e instituciones competentes, públicos y privados, tanto nacionales como internacionales;**
- IV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad, cuenten con la infraestructura y el personal necesario para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;**
- V. Coordinar y participar en programas y actividades deportivas, a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad**



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>Ciudadana, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;</b></p> <p><b>VI. Formular, conducir y evaluar la política pública de cultura física y deporte de la Ciudad, en congruencia con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación;</b></p> <p><b>VII. Impulsar el deporte comunitario, social y recreativo en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad, fortaleciendo la convivencia, la integración comunitaria y la cohesión social;</b></p> <p><b>VIII. Diseñar, promover e implementar programas de actividad física y deporte para personas servidoras públicas en la Ciudad de México, en coordinación con los poderes, las dependencias de la Administración Pública, la Fiscalía General de Justicia y demás Órganos Constitucionalmente Autónomos;</b></p> <p><b>IX. Diseñar, promover e implementar programas de activación física accesibles para la población, con</b></p> |
|--|---|



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|  |   |
|--|---|
|  | <p>especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p> <p>X. Promover el desarrollo del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento, así como apoyar a las y los atletas, entrenadores y equipos representativos de la Ciudad;</p> <p>XI. Fomentar la detección, formación y desarrollo de talentos deportivos en coordinación con instituciones educativas, asociaciones deportivas y organismos especializados;</p> <p>XII. Coordinar acciones con las alcaldías para el fortalecimiento, uso y aprovechamiento de la infraestructura deportiva de la Ciudad;</p> <p>XIII. Promover la construcción, rehabilitación, mantenimiento y uso adecuado de instalaciones deportivas y espacios públicos destinados a la actividad física y recreativa, contemplando en todo momento las Normas oficiales para la accesibilidad universal;</p> |
|--|---|



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>XIV. Impulsar la organización de eventos, torneos, ligas, festivales y encuentros deportivos de carácter comunitario, nacional e internacional;</b></p> <p><b>XV. Promover la participación social, comunitaria y voluntaria en programas de cultura física y deporte;</b></p> <p><b>XVI. Fomentar la capacitación, certificación y profesionalización de promotores, instructores, entrenadores y demás agentes vinculados a la actividad física y al deporte;</b></p> <p><b>XVII. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades, instituciones educativas, organizaciones sociales y el sector privado para el desarrollo de programas deportivos y de activación física;</b></p> <p><b>XVIII. Promover la inclusión, la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en la práctica deportiva;</b></p> <p><b>XIX. Impulsar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la activación física en</b></p> |
|--|---|



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|   |   |
|---|---|
|   | <p>condiciones de igualdad y accesibilidad;</p> <p><b>XX.</b> Promover el deporte como herramienta para el bienestar, la salud física y mental, la prevención de adicciones y la reconstrucción del tejido social;</p> <p><b>XXI.</b> Coordinar y promover programas de activación física masiva y deporte en espacios públicos de la Ciudad;</p> <p><b>XXII.</b> Promover el desarrollo de estudios, diagnósticos, estadísticas e información sobre la cultura física y el deporte en la Ciudad;</p> <p><b>XXIII.</b> Coordinar los sistemas de información respecto de los padrones de asociaciones y federaciones deportivas en la Ciudad de México; y</p> <p><b>XXIV.</b> Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> |
| <p><b>Artículo 32. ...</b></p> <p>A) ...</p> <p>I. a X...</p> | <p><b>Artículo 32. ...</b></p> <p>A) ...</p> <p>I. a X...</p>   |



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|  |  |
|--|--|
| <p>XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica, educación física y de protección al ambiente con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;</p> <p>XII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad cuenten con la infraestructura física educativa adecuada, así como con la infraestructura humana, inmobiliaria y material para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;</p> <p>XV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Coadyuvar con los organismos, Dependencias e instituciones competentes en la</p> | <p>XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica, <b>educación física</b> y de protección al ambiente con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;</p> <p>XII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la Ciudad cuenten con la infraestructura física educativa adecuada, <del>así como con la infraestructura humana, inmobiliaria y material para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;</del></p> <p>XV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Coadyuvar con los organismos, Dependencias e instituciones competentes en la</p> |
|--|--|



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|  |  |
|--|--|
| <p>realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos, culturales y deportivos, a través de las instancias o secretarías respectivas;</p> <p>XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México a través del Instituto del Deporte;</p> <p>XXX....</p> <p>XXXI. Coordinar y participar en programas y actividades deportivas; estas últimas a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;</p> <p>XXXII. a XXXIII....</p> <p>B)...</p> | <p>realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos y culturales y deportivos, a través de las instancias o secretarías respectivas;</p> <p>XXVIII. ...</p> <p>XXIX. <b>Se deroga</b></p> <p>XXX....</p> <p>XXXI. <b>Se deroga</b></p> <p>XXXII. a XXXIII....</p> <p>B)...</p> |
|--|--|



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**Artículo 34.** A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

...

I. a XIX. ...

**Artículo 34.** A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, **deporte**, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

...

I. a XIX. ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta representación el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** – Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 16; se adiciona el artículo 29 bis; se reforman las fracciones XI, XIV y XXVII y se derogan las fracciones XXIX y XXXI del inciso A) del artículo 32; y se reforma el primer párrafo del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue: para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:*

*I. a IV. (...)*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*IV BIS. Secretaría del Deporte;*

*V. a XIX. ...*

...

*Artículo 29 BIS. A la Secretaría del Deporte le corresponde el despacho de las materias relativas al ejercicio pleno del derecho a la cultura física y el deporte de quienes habitan o transitan por la Ciudad de México; promover la activación física, los hábitos de vida saludable y el desarrollo integral de las personas mediante la práctica deportiva; fomentar la convivencia comunitaria, la inclusión social y la formación de talentos deportivos; así como fomentar el acceso universal, equitativo y de calidad a las actividades deportivas en la Ciudad, con base en los principios de igualdad, inclusión, bienestar social, juego limpio, participación comunitaria y desarrollo humano.*

*Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Representar al Gobierno de la Ciudad de México en materia de Deporte;*

*II. Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México;*

*III. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación física y deporte, con los organismos e instituciones competentes, públicos y privados, tanto nacionales como internacionales;*

*IV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*Ciudad, cuenten con la infraestructura y el personal necesario para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;*

*V. Coordinar y participar en programas y actividades deportivas, a través del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social;*

*VI. Formular, conducir y evaluar la política pública de cultura física y deporte de la Ciudad, en congruencia con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación;*

*VII. Impulsar el deporte comunitario, social y recreativo en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad, fortaleciendo la convivencia, la integración comunitaria y la cohesión social;*

*VIII. Diseñar, promover e implementar programas de actividad física y deporte para personas servidoras públicas en la Ciudad de México, en coordinación con los poderes, las dependencias de la Administración Pública, la Fiscalía General de Justicia y demás Órganos Constitucionalmente Autónomos;*

*IX. Diseñar, promover e implementar programas de activación física accesibles para la población, con especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;*

*X. Promover el desarrollo del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento, así como apoyar a las y los atletas, entrenadores y equipos representativos de la Ciudad;*

*XI. Fomentar la detección, formación y desarrollo de talentos deportivos en coordinación con instituciones educativas,*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*asociaciones deportivas y organismos especializados;*

*XII. Coordinar acciones con las alcaldías para el fortalecimiento, uso y aprovechamiento de la infraestructura deportiva de la Ciudad;*

*XIII. Promover la construcción, rehabilitación, mantenimiento y uso adecuado de instalaciones deportivas y espacios públicos destinados a la actividad física y recreativa, contemplando en todo momento las Normas oficiales para la accesibilidad universal;*

*XIV. Impulsar la organización de eventos, torneos, ligas, festivales y encuentros deportivos de carácter comunitario, nacional e internacional;*

*XV. Promover la participación social, comunitaria y voluntaria en programas de cultura física y deporte;*

*XVI. Fomentar la capacitación, certificación y profesionalización de promotores, instructores, entrenadores y demás agentes vinculados a la actividad física y al deporte;*

*XVII. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades, instituciones educativas, organizaciones sociales y el sector privado para el desarrollo de programas deportivos y de activación física;*

*XVIII. Promover la inclusión, la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en la práctica deportiva;*

*XIX. Impulsar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la activación física en condiciones de igualdad y accesibilidad;*

*XX. Promover el deporte como herramienta para el bienestar, la salud física y mental, la prevención de adicciones y la reconstrucción*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*del tejido social;*

*XXI. Coordinar y promover programas de activación física masiva y deporte en espacios públicos de la Ciudad;*

*XXII. Promover el desarrollo de estudios, diagnósticos, estadísticas e información sobre la cultura física y el deporte en la Ciudad;*

*XXIII. Coordinar los sistemas de información respecto de los padrones de asociaciones y federaciones deportivas en la Ciudad de México; y*

*XXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*Artículo 32. ...*

*A) ...*

*I. a X...*

*XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica y de protección al ambiente con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;*

*XII. a XIII. ...*

*XIV. Fomentar, en colaboración con los organismos e instituciones competentes, los planes, programas y actividades inherentes para que los espacios dentro de las escuelas públicas y particulares en la*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*Ciudad cuenten con la infraestructura física educativa adecuada;*

*XV. a XXVI. ...*

*XXVII. Coadyuvar con los organismos, Dependencias e instituciones competentes en la realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos y culturales, a través de las instancias o secretarías respectivas;*

*XXVIII. ...*

*XXIX. Se deroga*

*XXX....*

*XXXI. Se deroga*

*XXXII. a XXXIII....*

*B)...*

*Artículo 34. A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*

*...*

*I. a XIX. ....*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## **TRANSITORIOS**

*PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*TERCERO. – La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de hasta 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.*

*CUARTO. - Las referencias hechas en otras disposiciones normativas y administrativas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de deporte deberán entenderse realizadas a la Secretaría del Deporte, en lo relacionado con las facultades que se le atribuyen por virtud de este Decreto, a partir de su entrada en vigor.*

*QUINTO. - Las atribuciones con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se transfieren a la Secretaría del Deporte con motivo del presente Decreto se entenderán competencia de la nueva dependencia.*

*SEXTO. - El Instituto del Deporte de la Ciudad de México quedará sectorizado a Secretaría del Deporte, ejerciendo las facultades que le correspondan de conformidad con las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.*



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*SÉPTIMO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes, en el caso de modificaciones o creación de estructuras orgánicas, éstas deberán realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizará ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal.*

*OCTAVO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.*

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

*Frida Jimena Guillén Ortiz*

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

*Claudia Montes de Oca*

**DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

Certificado de firma 22/04/2026 10:48


|   |  |
|---|--|
| Documento electrónico   | Solicitante del proceso de firma Almacenado  |
| <b>Identificador:</b> 69E873F6219AE9708E3851B2<br><b>Nombre y extensión:</b> FJGO-IN-REFORMA AL LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-26 ABR 23.pdf<br><b>Descripción:</b><br><b>Cantidad de páginas:</b> 3<br><b>Estado:</b> Firmado<br><b>Firmantes:</b> 2<br><b>Huella digital del contenido del documento original:</b><br>d3cb29217167a68b69556d907baac1c3b271868896bfeb1e7310ed87bc6173f2<br><b>Huella digital del contenido del documento firmado:</b><br>1aece9c619503832dda11e686d309ccad6793fde09b8ac2eeffe7505496bc492 | <b>Nombre:</b> Frida Jiména Guillen Ortíz<br><b>Compañía:</b> SR LUZ SA DE CV<br><b>Correo electrónico:</b> frida.guillen@congresocdmx.gob.mx<br><b>Teléfono:</b><br><br><b>Dirección IP:</b> 2806:107e:7:942:1461:833d:d2c8:6aa8<br><br><b>Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):</b><br>22/04/2026 01:08 |

Constancia de conservación del documento firmado


|   |   |
|---|---|
| Información de la constancia NOM-151  | Información del emisor de la constancia NOM-151   |
| <b>Fecha de emisión:</b><br>22/04/2026 16:48:18 UTC (22/04/2026 10:48:18 Hora local de la Ciudad de México)<br><b>Nombre y extensión:</b><br>f31791b3-e99b-4bba-944f-c28c8ed2d766.cons<br><b>Huella digital contenida en la constancia:</b><br>1aece9c619503832dda11e686d309ccad6793fde09b8ac2eeffe7505496bc492 | <b>Prestador de Servicios de Certificación (PSC):</b><br>PSC WORLD S.A. DE C.V.<br><b>Certificado PSC válido desde:</b> 2017-07-19<br><b>Certificado PSC válido hasta:</b> 2029-07-19 |

Firmantes

Firmante 1. Frida Jimena Guillén Ortiz

| Atributos  | Firma  | Fecha   |
|--|--|---|
| <b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio<br><b>Derecho</b><br><b>Compañía:</b><br><b>Método de notificación:</b> Correo<br><b>Correo:</b> frida.guillen@congresocdmx.gob.mx<br><b>Teléfono:</b><br><b>Emisor de la firma electrónica:</b><br>Dibujada en dispositivo<br><b>Plataforma:</b> https://app.con-certeza.mx | <b>ID:</b> 69E8FACD6BF0CF6CF3496E1E<br><b>IP:</b> 2806:370:9c9d:67f4:a8dd:9a30:c5df:bd42<br><br> | <b>Enviado:</b> 22/04/2026 10:39:40<br><b>Aceptó Aviso de Privacidad:</b> 22/04/2026 10:43:33<br><b>Visto:</b> 22/04/2026 10:43:58<br><b>Confirmado:</b> 22/04/2026 10:43:58.286<br><b>Firmado:</b> 22/04/2026 10:43:58.287 |

Firmante 2. Claudia Montes de Oca

| Atributos  | Firma   | Fecha   |
|--|---|---|
| <b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio<br><b>Derecho</b><br><b>Compañía:</b><br><b>Método de notificación:</b> Correo<br><b>Correo:</b> claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx<br><b>Teléfono:</b><br><b>Emisor de la firma electrónica:</b><br>Dibujada en dispositivo<br><b>Plataforma:</b> https://app.con-certeza.mx | <b>ID:</b> 69E8FBCBADE1AC03B90944DA<br><b>IP:</b> 2806:2a0:d04:80e4:a553:ea8d:def1:be1e<br><br> | <b>Enviado:</b> 22/04/2026 10:39:41<br><b>Aceptó Aviso de Privacidad:</b> 22/04/2026 10:47:58<br><b>Visto:</b> 22/04/2026 10:48:11<br><b>Confirmado:</b> 22/04/2026 10:48:11.694<br><b>Firmado:</b> 22/04/2026 10:48:11.695 |

Método de validación de firmante Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f31791b3-e99b-4bba-944f-c28c8ed2d766>

